2014-09-01-38





No 136/2014 ESCRITURA DE		
CONSTITUCIÓ	N DE	LA
COMPAÑÍA	CORPO	BATAN
S.A	o al ^a 140 ani	
CUANTÍA: U.S. \$ 800.00		
	ده دیا چه این این چه این دی در	

la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de abril de dos mil catorce, ante mí, DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen señores, DIONICIO VALENTIN soltero, ecuatoriano, abogado; y LUCAS, GEOVANNY BAOUE OUIJIJE. KLEBER soltero. ejecutivo. ecuatoriano. Los comparecientes son mayores de domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto resultados de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentó la Minuta del SEÑOR siguiente: MINUTA: NOTARIO: tenor Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste

la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

INTERVINIENTES.-

PRIMERA:

ĆĽÁUSULA

Concurren a la celebración de este contrato y Mon nifiestan expresamente voluntad de su etituir la Companía Anónima que dendminará CORPOBATAN S.A. las siguientes conas: DIONICIO VALENTIN TIGUA LUCAS, por propios derechos, sus KLEBER У GEOVANNY BAQUE QUIJIJE, por sus propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA .- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por dispone la Lev de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le aplicables y por los estatutos sociales fueren que se insertan a continuación: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD. DURACIÓN Y DOMICILIO. -ARTÍCULO PRIMERO .- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará CORPOBATAN S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y se expidieren. ARTÍCULO reglamentos que SEGUNDO.-La Compañía Anónima denominada CORPOBATAN S.A., se dedicara a la instalación redes civiles, codificación tales eléctricos, sanitarios y a gases ya sea en



edificios, casas, urbanizaciones, a importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compra y venta y menor, permuta, alquiler, mayor por consignación, en el interior o exterior del país. Le Desarrollo de diseño y construcción $d\theta/3$ proyectos de ingeniería, civiles de uso urband privados. rural, urbanístico, públicos O Desarrollo de proyectos, evaluación, diseño, capacitación y asesoría. También se podrá dedicar actividad mercantil como apoderara, intermediaria, comisionista. mandataria, mandante, agente y representante naturales o jurídicas. A la de personas importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor, permuta, consignación, en el interior o exterior del país, de todo tipo de productos de consumo de fabricación nacional o extranjera, en especial de artículos publicitarios y promocionales, vallas, letreros e insumos para eventos. A la organización, implementación y asesoría de eventos publicitarios, artísticos, científicos, académicos, políticos, profesionales, sociales, seminarios, ferias, exposiciones. A la distribución, comercialización, fabricación, importación, exportación de libros educativos, e! artefactos articulos para hogar,

oficina, través de locales а ٧a sea cómerciales, a domicilio o por internet. Al esarrollo de software, asesoría comercial, acitación, promocional, de personal, de minicación, agente de noticias. Se podrá car a la actividad de imprenta; de medios corvm de scritos gráficos, periódicos, revistas, У diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus fases de producción y de comercialización. al 'desarrollo de proyectos diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A actividad de fotografia artistica. científica, comercial y publicitaria, publicitarias y espacios publicitarios. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como páginas Web tanto la para comercialización nacional e internacional; también así la producción, a importación, exportación, comercialización distribución detodo tipo computación, sistemas de programas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará

electrodomésticos, artículos de suministros de



importación, exportación y comercialización de y de toda clase de partes y computadoras piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros accesories. relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas actividades previstas en este obieto, especialmente para las que exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fiia inalámbrica, empresas que operan de televisión públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avánzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los servicios satelitales en general. Producir, exportar, importar comercializar mediante e1sistema de suscripciones, producción nacional, extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural. infantil, noticieros, musicales documentales didácticos en vivo o en diferido.

los

Desarrollar

servicios

de importación,

reconstrucción, fabricación, ensamblaje, paración, instalación, exportación, ibución, comercialización y arrendamiento de quipos, maquinarias y demás accesorios o dumentos relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión bienes codificada, bienes electrónicos, computación, hardware, software, videograbadoras, video casetes, papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y servicios finales transportar telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se creen desarrollen 0 deriven de los mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, seán estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología permita. Brindar y explorar servicios de Internet, ya sea a un consumidor final o a



un distribuidor de señal. La compañía brindará servicios computacionales general, en alquiler de computadoras incluyendo: y periféricos, digitalización, impresión, tipco traducción de todo tipo de documentos. La compañía podrá dedicarse a la activida**d** industrial en todas sus fases, de manera especial metalmecánica; pudiendo dedicarse también al alquiler de equipos de toda clase. Su comprenderá además actividad todos aspectos relacionados con el acceso Internet y el Web. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, desarrollo, administración operación, mantenimiento de sistemas de software hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet sistemas podrán ejercer todas operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como:

demás., así como servicios de radio y evisión en general. La compañía podrá la prestación de servicios de carse a med cos, de salud, legales, y en general a la stación de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de toda clase. A la asesoría en asuntos relacionados con la familia, empresas, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas general a la asesoria de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento Directores, ejecutivos, y demás personal empresas y organizaciones, brindando servicios capacitación, asesoría empresarial y de ejecución de proyectos en los campos administración de calidad, desarrollo organizacional. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. La compañía no se dedicará al negocio intermediación de bienes e inmuebles. Todas y cada una de las actividades de la compañía

tele-educación, videoconferencias, telemedicina



podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras, ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es d CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón, ARTÍCULO CUARTO, El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES ARTÍCULO ACCIONISTAS.-QUINTO.capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES el suscrito OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.-Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañia. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sí una acción certificado provisional se extraviare. deteriorare o destruyere, la compañía podrá

por tres dias consecutivos en uno de los diarios mayor circulación en el domicilio principal misma. Una vez transcurridos treinta días a **bal**tir de la fecha de la última publicación se cederá a la anulación del título, debiendo conferirse a1 accionista. nuevo uno todos los derechos anulación extinguirá titulo o certificado anulado. inherentes al ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. ARTÍCULO NOVENO.- L'as acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionominativos. ARTÍCULO nales y DÉCIMO la suscripción de PRIMERO .-En acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de

t

anular el Título previa publicación efectuada



accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el ARTÍCULO estatuto. DÉCIMO presente TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital Las convocatorias deberán ser hechas social. la misma en forma ordinarias. que las ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO .- Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se

convocatoria, de primera tratare oncurrencia de un número de accionistas que esenten por lo menos la mitad del capital parado. De no conseguirlo se hará una nueva ocatoria de acuerdo al artículo doscientos einta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-Los accionistas podrán concurrir a las Juntas de representantes Generales por medio acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los ARTÍCULO DÉCIMO estatutos. NOVENO.-Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario en la



Ad/hoc. ARTÍCULO Sesión un Secretario En las Juntas Generales VIGÉSIMO.-Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los especificamente se hayan asuntos que puntualizado en la convocatoria, con las VIGÉSIMO excepciones de ley. ARTÍCULO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoria de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una Las resoluciones proporción. de la Junta obligatorias para todos son accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO .- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, objeto de que dicha acta-resumen pueda ser por la Junta General y tales aprobada resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se

llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

realizarse sin

as Juntas Generales podrán

ocatoria previa, si se hallare presente la stal dad del capital social pagado, de acuerdo doscientos que dispone el articulo de la Ley de Compañías. ocho einta V ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento disminución del capital, la transformación, la la disolución anticipada de fusión. Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria; la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse



particulares en la convocatoria que se estos VIGÉSIMO QUINTO .-ARTÍCULO Son haga. atribuciones de la Junta General Ordinaria Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Compañía, quienes General de la Gerente durarán cinco años en el ejercicio de sus pudiendo ser reelegidos funciones indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo setenta y nueve de la Lev doscientos Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Acordar el Aumento o Disminución del Capital de la Compañía; f) Autorizar social transferencia, enajenación gravamen У а cualquier título de los bienes inmuebles propiedad de la Compañía; g) Acordar disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años

indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que responden por la Ley, por los presentes estarios y reglamento de la compañía.-ARTIC LO VIGÉSIMO SEXTO.del Presidente y del Gerente ciones individualmente Ejercer General: a) representación legal, judicial y extrajudicial de la compañia; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, de Compañia, empresas negocios la У ejecutando a nombre de ella toda clase de actos sin más limitaciones que las contratos en los estatutos; c) Dictar el señaladas presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar fondos de la sociedad bajo responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y éfectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

funciones pudiendo ser reelegidos

en



Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos. ARTÍCULÓ SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- En Jos VIGÉSIMO casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será el orimero. ARTÍCULO remplazado por VIGÉSIMO OCTAVO. - Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley ARTÍCULO Compañías, para su cargo. VIGÉSIMO NOVENO.- En el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías para los administradores, las que señales la General de Accionistas. CAPÍTULO CUARTO: TRIGÉSIMO.- La Compañía ARTÍCULO disolverá por las causas determinadas en la Ley

de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General. CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-

capital de la compañía ha sido suscrito y ado por los accionistas de la siguiente forma: DIONICIO VALENTIN TIGUA LUCAS, por propios derechos, ha suscrito quinientas esenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y KLEBER GEOVANNY BAQUE QUIJIJE, sus propios derechos, ha suscrito por doscientas cuarenta acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: DIONICIO VALENTIN TIGUA LUCAS, paga en dinero en efectivo la cantidad de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscrito, y KLEBER GEOVANNY BAQUE QUIJIJE, paga en dinero en efectivo la cantidad de sesenta dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de las acciones por el suscrito. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7621474 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0911963270 CASTELBLANCO ZAMORA CRISTIAN OSCAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPOBATAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7621474

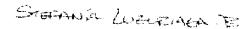
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014 2:59:09 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN 'DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIÁ DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. UN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva; PJMTNR a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES
TIGUA LUCAS
DIONICIO VALENTIN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
IIPIJAPA

JIPDAPA AMERICA /LA CERA/ FECHA DE NACIMIENTO1977-12-07 NACIONALIDADECUATORIANA ESTADO EIVILSOLTERO





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TIGUA CASTILLO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LUCAS GLORIA

LUGAR Y PECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2010-04-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-22 CORP. REG. CTVIL DE GLIAYAQUIL FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

IDECU0916753239<<<<<<<< 771207M220422ECU<<<<<<<<<< TIGUA<LUCAS<<DIONICIO<VALENTIN

REPUBLICA DEL ECVABORE CONSEJO NACIONALSEUSCAS

CERTIFICADO DE VOTACIOIS ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

018 018 - 0169

0916753239

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA. TIGUA LUCAS DIONIGIO VALENTIN

CIRCUNSORIPCIÓN

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

TARQUE Consider NTA/E DE LA JUNTA

MUDA LAND

า และ เกาะเหลือสุดเลขาสงาว อนุการเลขาสารสุดรู ซีเซอร์เลเลก Mark February

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA 10/005 LOS TRAMETES PUBLICOS Y PHINADOS







CONSEJO NACIONALATTECHO

002

CERTIFICADO DE YOTACION

SLEECICINES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0211

0920456936

NUMERO DE CERTIFICADO
BAQUE QUIJIJE KLÉBER GEOVANNY

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL

PEBRES CORDERO

CANTON

PARROQUIA

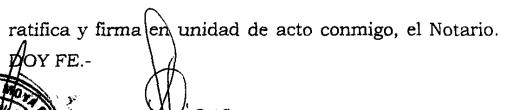
I) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

the payent to the con-The EUROPEA AND A j je sa po

ESTE CERVINGADO SEMERARA SERVE LOSTRAMITES PUBLICON PRIVACION



una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificad de cuenta de integración de capital de /14 Compañía que se inserta y formará parte escritura. CLAUSULA integrante de esta QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente al abogado Cristian Castelblanco Zamora para que realice todas las diligencias administrativas para obtener aprobación de la Compañía. el registro У CLÁUSULA SEXTA: Seacompaña como documento habilitantes: Certificado a) de cuenta de integración decapital la Compañía. Cumpla Usted, señor Notario, con demás formalidades de estilo las para validez decompleta la presente escritura (firma ilegible) pública. Doctor Cristian Castelblanco Zamora. Abogado, matrícula número cero nueve guion uno nueve nueve siete guion uno tres dos.- Foro de Abogados del Guayas.-Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, la



Ab Pronicio Valentin Tigua Lucas

C.0.0016753239 C.V.018-0169

Kleber Geovanny Baque Quijije

C.C.0920456936 C.V.002-0211/

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN CATORCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTABLE





RAZON: CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE RESOLUCION NÚMERO SC-INC-DNASD-SAS-0003033, DICTADO POR EL AB. MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL; DE FECHA 8 DE MAYO DEL 2.014, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPOBATAN S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 15 DE ABRIL DEL 2014.

Guayaquil, 8 de Mayo del 2014.

EL NOTARIO DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 19.664 FECHA DE REPERTORIO: 09/may/2014 HORA DE REPERTORIO: 10:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.INC.DNASD.SAS.14.0003033, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 8 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CORPOBATAN S.A., de fojas 43.571 a 43.603, Registro Mercantil número 1.660.

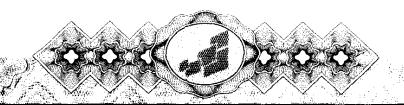
ORDEN: 19664

INVALINIA HARANIA INTERNALIA NA PARAMETA NA PA

Guayaquil, 13 de mayo de 2014

REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL







OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0016701

Guayaquil,

23 MAY 2814

Señor Gerente **BANCO BOLIVARIANO C.A.**Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPOBATAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab María Sol Donoso Molina SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS (E)

MSDM/evm